

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC

Asunción, 17 de marzo de 2026.

DICTAMEN N° 11/2026:

1. ORIGEN: 3ERA DIVISION DE INFANTERIA (UNIDAD COMPONENTE DEL COMANDO DEL EJÉRCITO)

2. ASUNTO: PRECIO REFERENCIAL

3. REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2026, PARA LA “ADQUISICIÓN DE RELOJ MARCADOR BIOMETRICO, CON ID N° 484.222.

4. ANÁLISIS:

- a. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la ley N° 7021/22 de contrataciones públicas:

Conforme puede apreciarse en los documentos de respaldo presentados por unidades afectadas han obtenido sus respectivos precios de referencia conforme al método establecido en la Resolución DNCP N° 454/2024 de fecha 15 febrero del corriente, en su **Anexo GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA**, que en cuanto a Método para la elaboración de Precios Referenciales establece: *“Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes incisos:*

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

*2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, **instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional**, que puedan ser verificados en revistas, **páginas web, catálogos u otros documentos**, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.*

*3. **Precios adjudicados por la propia Convocante**, o por otros **Organismos, Entidades o Municipalidades**, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas...*

*4. Precios de **potenciales oferentes**, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.*

*Excepcionalmente, si por complejidad , especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios , con la convocante podrán adoptare el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el **Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios en Referencia.***

Al respecto, la Unidad solicitante obtuvo los tres precios bases como mínimo de Precios publicados al público de Presupuesto de comercios del ramo, que se adjuntan como anexos en el SICP, cabe mencionar que estos precios se hallan publicados en la Página Web-Internet.

UNIDAD	Respaldo de Precios ofrecidos por empresas al público, precios publicados por cámaras, precios adjudicados por la propia Convocante, precios de potenciales oferentes, excepcionalmente, si por complejidad.....		
	Resolución N° 454/2024 fuente de obtención de precios	Resolución N° 454/2024 fuente de obtención de precios	Resolución N° 454/2024 fuente de obtención de precios
LOTE TOTAL	Presupuesto-Pag Web NISSEI	Presupuesto-Pag Web DI TECH	Presupuesto-Pag Web MUNDO DE OFICINAS

Esta convocante manifiesta que se ha utilizado excepcionalmente, una sola fuente, considerando que los precios adjudicados en años anteriores en los contratos con la convocante y otras entidades pierden el valor y en la actualidad aumentan de precio como así también los precios publicados en las páginas de internet y pagina web, por eso esta convocante manifiesta la obtención de los precios referencial extraídos de la página web que se encuentran dentro de los precios del mercado actualmente.

5. CONCLUSION:

Es el parecer de esta UOC, que a partir de la información obtenida por la Unidad Responsable que ha fijado su respectivo Precios de Referencia se ha cumplido a los Principios de Economía, Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad que rigen la cadena de suministros y contrataciones públicas y la justificativa expuesta.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.